

Se pone en conocimiento de los señores contribuyentes y demás interesados, que habiendo sido aprobado por Resolución de esta Alcaldía el padrón municipal por suministro de agua y servicio de alcantarillado y basuras, correspondiente al periodo mayo-junio 2005 (bimestre 3.º 2005), correspondiente al ejercicio de 2005, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2.C de la L.R.H.L., queda expuesto al público por el plazo de un mes, a efectos de posibles reclamaciones, a partir de su inserción en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia. Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas al mismo, podrá formularse recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización de exposición pública del padrón.

El periodo de cobranza en vía voluntaria se fija entre el 20 de julio y el 20 de septiembre de 2005, ambos inclusive, o inmediato hábil posterior.

Transcurrido dicho plazo, se iniciará el procedimiento ejecutivo de conformidad con lo establecido en el artículo 100 del Reglamento General de Recaudación, estándose a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria, Ley 58, de 17 de diciembre de 2003, de acuerdo con lo establecido en el artículo 161 de dicha Ley, así como lo dispuesto en el apartado 5, artículo 62, de dicha Ley. En caso de ser de aplicación el recargo de apremio ordinario del 20%, le serán de aplicación los intereses de demora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.5 de la L.G.T. vigente.

El pago de los recibos se podrá hacer efectivo de acuerdo con las siguientes modalidades:

A) Directamente: Personándose por sí o a través de un tercero en las oficinas del Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos, Departamento de Recaudación Municipal, siendo el horario de cobranza establecido de 10 a 14 horas, días laborables, de lunes a viernes, del periodo de referencia.

B) Por domiciliación permanente de recibos: El pago se realizará a través de Entidades Bancarias y Cajas de Ahorro, para aquellos contribuyentes que estén adheridos o se incorporen en tiempo y forma a esta modalidad de pago, según lo establecido en el artículo 90 del Reglamento y R.D. ya citados.

C) Pago a través de orden cursada a Banco o Caja de Ahorros: Mediante la presentación del impreso correspondiente que le será remitido por el Departamento de Gestión de Tributos de este Ayuntamiento en cualquier entidad de depósito de las que figuran en el mismo, devolviéndose por la misma el recibo debidamente diligenciado y como justificante de pago, teniendo pleno poder liberatorio ante la Administración correspondiente. Si no recibiese dicho impreso, podrá reclamarlo en las oficinas del Departamento de Gestión de Tributos de este Ayuntamiento, durante el periodo y horario ya indicados.

Villalbilla de Burgos, a 5 de julio de 2005. - El Alcalde (ilegible).

200505293/5272. — 68,00

Junta Vecinal de Terradillos de Sedano

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2005

Tras haberse sometido a información pública durante el plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, n.º 111, de 13 de junio de 2005, sin haberse formulado ningún tipo de reclamación, se eleva a definitivo el presupuesto general para el ejercicio de 2005, aprobado inicialmente en sesión celebrada el 3 de junio de 2005, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, reguladora del texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales, lo que se hace público con el siguiente resumen por capítulos.

INGRESOS		
Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
3.	Tasas y otros ingresos	1.000,00
4.	Transferencias corrientes	2.062,57
5.	Ingresos patrimoniales	44.500,00
B) Operaciones de capital:		
7.	Transferencias de capital	68.120,00
Total presupuesto de ingresos ...		115.682,57

GASTOS		
Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
2.	Gaslos en bienes corrientes y servicios .	20.000,00
3.	Gaslos financieros	15,00
4.	Transferencias corrientes	3.500,00
B) Operaciones de capital:		
6.	Inversiones reales	92.167,57
Total presupuesto de gastos		115.682,57

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, de conformidad con lo preceptuado en el art. 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, reguladora del texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

En Terradillos de Sedano, a 30 de junio de 2005. - El Alcalde Pedáneo, José Ignacio Rojo Vicario.

200505314/5274. — 68,00

Ayuntamiento de Fuentelcésped

Acuerdo definitivo de modificación parcial de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional de modificación parcial de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles en lo que afecta a los artículos 4 y 6, y habiéndose presentado una alegación a dicha aprobación provisional, por acuerdo del Pleno de fecha 16 de junio de 2005 se resuelve sobre su aprobación definitiva.

El referido acuerdo y texto íntegro de la modificación parcial de la ordenanza se aplicará a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 4. - *Bonificaciones:*

Tendrán derecho a una bonificación del 50% en la cuota del impuesto, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres periodos impositivos.

1. Para disfrutar de la mencionada bonificación, los interesados deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditación de que la Empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, mediante la presentación de los estatutos de la Sociedad.

b) Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación no forma parte del inmovilizado, mediante aportación de certificación del Administrador de la Sociedad, o de fotocopia del último balance presentado en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, a efectos del Impuesto sobre Sociedades.

c) La solicitud de la bonificación se debe formular antes del inicio de las obras.

2. Las viviendas de protección oficial y las que resulten equiparables a éstas disfrutarán de una bonificación del 50% en la cuota del impuesto, durante los tres periodos impositivos siguientes al del otorgamiento de la calificación definitiva que realice el órgano competente.

Dicha bonificación se concederá a petición del interesado en cualquier momento anterior a la terminación de los tres periodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, en su caso, desde el periodo impositivo siguiente a aquél en que se solicite.

3. Tendrán derecho a una bonificación del 95% de la cuota, los bienes de naturaleza rústica de las Cooperativas Agrarias y de Explotación Comunitaria de la tierra. En este caso bastará con acreditar la inscripción en el Registro correspondiente de la Entidad que figure como sujeto pasivo.

Gozarán de una bonificación del 25% en la cuota íntegra del impuesto los inmuebles destinados a vivienda, cuyos propietarios ostenten la condición de titulares de familia numerosa.

Esta bonificación tendrá una vigencia de cinco años, y será compatible con cualquier otro beneficio fiscal en el impuesto sobre bienes inmuebles que pudiera corresponder al pasivo o al inmueble.

4. Las personas físicas o jurídicas que tengan domiciliadas las deudas tributarias de vencimiento periódico generadas por el devengo del impuesto sobre bienes inmuebles, gozarán de una bonificación del 5% de la cuota tributaria del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica, de los bienes de los que sean titulares, siempre que figuren empadronados en Fuentelcésped, conforme señala el Padrón Municipal de Habitantes o bien tengan el domicilio social en Fuentelcésped.

Para ser beneficiarios de esta bonificación, se deberán domiciliar las deudas antes referidas, al menos con dos meses de antelación al comienzo del periodo recaudatorio, debiendo ser denegada cuando la Entidad de depósito rechace la domiciliación o la Administración disponga expresamente su invalidez por razones justificadas.

Artículo 6. — Tipo de gravamen y cuota:

1. La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen que quedará fijado en:

El 0,60% cuando se trate de bienes de naturaleza urbana.

El 0,80% cuando se trate de bienes de naturaleza rústica.

El 0,60% cuando se trate de bienes de características especiales.

2. La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en el artículo 4 de esta ordenanza.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 de la Ley 39/1988, contra el presente acuerdo los interesados legítimos podrán interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

En Fuentelcésped, a 16 de junio de 2005. — El Alcalde, Francisco José Díaz Bayo.

200505329/5277. — 152,00

Ayuntamiento de Arcos de la Llana

Aprobado inicialmente en sesión del Pleno de fecha 16 de junio de 2005, el proyecto de Actuación, Reparcelación y Urbanización de la Unidad de Actuación del Plan Parcial P.P. 2, de este municipio de Arcos de la Llana, presentado a instancia de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación del Plan Parcial P.P. 2, se somete a información pública por plazo de un mes contado a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con el art. 251 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, relativo al Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Durante dicho periodo quedará expuesto el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento para su examen y presentación de las alegaciones que se consideren oportunas.

En Arcos de la Llana, a 27 de junio de 2005. — El Alcalde, Francisco Javier Martín Saiz.

200505342/5313. — 68,00

Ayuntamiento de San Mamés de Burgos

A los efectos de lo dispuesto en el art. 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el art. 169 de la misma Ley, así como en los arts. 20 y 38 del R.D. 500/90, de 20 de abril, se hace público que, aprobados inicialmente los expedientes de modificación de créditos por crédito extraordinario y suplemento de créditos dentro del presupuesto 2005, por acuerdos de esta Corporación, de fecha 30 de mayo de 2005, se elevan a definitivos al no haberse presentado reclamaciones durante el periodo de exposición pública.

El contenido de las modificaciones, resumido por capítulos es el siguiente:

— Expediente 1/05: Crédito extraordinario.

Capítulo	Descripción	Importe
6	Inversiones reales	13.000
	Total	13.000

La financiación de este suplemento de crédito se hará con cargo a los siguientes recursos:

Concepto	Denominación	Importe
870 000	Remanente de Tesorería	13.000
	Total	13.000

Por lo que la operación queda nivelada y sin déficit inicial.

— Expediente 2/05: Suplemento de crédito.

Capítulo	Descripción	Importe
6	Inversiones reales	4.000
	Total	4.000

La financiación de este suplemento de crédito se hará con cargo a los siguientes recursos:

Concepto	Denominación	Importe
870 000	Remanente de Tesorería	4.000
	Total	4.000

Contra este acuerdo puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio y sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime conveniente.

En San Mamés de Burgos, a 4 de julio de 2005. — El Alcalde, Adrián Frías Santamaría.

200505349/5315. — 68,00